

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
022-2016	10-06-2016	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que según el Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE sobre el Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense, publicado en el diario oficial la Gaceta n° 213 del 05 de noviembre 2014, establece:

Artículo 17.-Para el caso de embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comerciales avanzada, el capitán de la embarcación y su tripulación deberán completar en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el curso sobre técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas y otras especies marinas no objetivo de pesca, que impartirá el Incopescas. Para efectos de recibir la capacitación supracitada, el capitán o el tripulante de la embarcación pesquera, deberá inscribirse en el Departamento de Extensión y Capacitación del Incopescas y el requisito de estar inscrito como pescador activo, para lo cual deberá de presentar el carné de pescador vigente y constancia del armador de que es capitán o parte de la tripulación de la embarcación objeto de este artículo.

Artículo 18.-Los capitanes y la tripulación de las embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comerciales avanzada, deberán llevar en cada viaje de pesca desenganchador de anzuelos, cortador de anzuelos y pascón para extraer la tortuga del agua al barco, que permita poner en práctica la manipulación de tortugas marinas anzueladas y su reanimación y liberación de forma segura. Adicionalmente deberán llevar un registro de las interacciones de la pesca con tortugas, mamíferos y aves marinas.

2-Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) aprobó las Resoluciones C-07-03 para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas y C-11-08 sobre observadores en los buques de palangre, y las recomendaciones de conservación del Personal Científico de la CIAT para manipulación de tortugas marinas en operaciones de palangre presentadas en la 89 reunión;

3-Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptó, en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca, celebrada en marzo de 2005, Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca, y recomendó su aplicación por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;

4-Que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Tercera Conferencia de las Partes (CIT) aprobó la Resolución CIT-COP7-2015-R2 sobre la Conservación de la Tortuga Baula (*Dermochelys coriacea*) del Pacífico Oriental, que establece en su estrategia 1) Reducir capturas incidentales de adultos y sub adultos de tortuga baula en las pesquerías, b) Promover la implementación de mejores prácticas de manipulación y liberación de tortugas marinas incidentalmente capturadas y llevar a cabo talleres para divulgar esta información y c) Continuar y aumentar el monitoreo de capturas incidentales, con observadores a bordo de embarcaciones (cuando y donde sea posible) en puertos en la región del Pacífico Oriental y asegurar que se colecte la información de manera que se pueda comparar a nivel regional, y la resolución COP3/2006/R-1 sobre la Conservación de la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) que insta a las Partes a evaluar y mitigar la captura incidental de tortugas carey en sus aguas jurisdiccionales;

5-Que se ha realizado capacitaciones para el sector pesquero palangrero de Cuajiniquil, Playas del Coco, Puntarenas, Quepos y Golfito) del pacifico de Costa Rica del 14 al 31 de marzo, sobre denominados "Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses".

6- Considerando que para el ejercicio de la pesca responsable es importante implementar medidas en procura de incrementar la supervivencia de las tortugas marinas que presentan interacción incidental con las pesquerías

www.incopescas.go.cr/

costarricenses.

Se acuerda:

- 1-Aprobar las capacitaciones sobre técnicas para incrementar la supervivencia post captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente por la flota palangrera de Costa Rica.
- 2-Girar las instrucciones necesarias al Departamento de Extensión y Capacitación para que elabore un programa permanente de capacitación sobre técnicas de manipulación y liberación de tortugas marinas en la flota comercial de mediana escala y avanzada.
- 3-Se instruye al Departamento de Extensión y Capacitación para que en coordinación con cada uno de los propietarios o armadores de las embarcaciones de la Flota Comercial de Media Escala y Avanzada coordine las capacitaciones para las tripulaciones de las embarcaciones palangreras, a efectos de cumplir con lo establecido sobre esta temática en el Decreto Ejecutivo 38681- MAG- MINAE. Coordinando el entrenamiento denominado "Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses". Para esta labor, el Departamento de Extensión y Capacitación contará con el apoyo de la Dirección General Técnica para el aporte de especialistas con la formación y experiencia adecuada para impartir estos cursos, ya sea con personal propio o de otras instituciones.
- 4-Las capacitaciones recibidas por los pescadores, tendrán una validez de tres años y deberán contar con una evaluación de los conocimientos adquiridos, pudiendo ser esta evaluación oral o escrita, a criterio del INCOPESCA en coordinación con el capacitador.
- 5-El Departamento de Extensión y Capacitación llevará un registro de los tripulantes que hayan recibido y aprobado la capacitación, en el cual se incluirá nombre, apellido y cedula de identidad del tripulante y fecha de recibo de la capacitación. Igualmente generará un certificado en el que se haga constar la aprobación del curso recibido por el interesado
- 6-Todos los propietarios o armadores de cada una de las embarcaciones palangreras de la flota comercial Media Escala y Avanzada, cuentan con un periodo de dos meses, considerado a partir de la vigencia de este acuerdo para coordinar con la jefatura del Departamento de Extensión y Capacitación la programación de las capacitaciones para sus tripulantes, de manera de que en el plazo de un año contado a partir de la vigencia de este acuerdo hayan recibido capacitación todos los tripulantes, de las flotas de mediana escala y avanzada.
- 7-La capacitación referida se denominará "Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses".
- 8-Se instruye a las Jefaturas de Direcciones y Oficinas Regionales del INCOPESCA para que dentro de sus actividades de inspección a las embarcaciones palangreras de la flota comercial de mediana Escala y Avanzada, verifiquen que las embarcaciones de estas flotas cuentan con el equipo mínimo necesario para cumplir con la adecuada manipulación y liberación de tortugas marinas (una herramienta que permita desde la cubierta del barco cortar la cuerda de monofilamento (pértiga corta línea) lo más cercano a la tortuga marina, dos tipos de desenganchador de anzuelos (tipo "J" y tipo "cola de cerdo"), un cortador de anzuelos o cizalla y un pascón o red para extraer la tortuga del agua al barco).
- 9-Este equipo debe cumplir con las medidas y características que se indicarán para estos efectos en un documento explicativo, que elaborara la Dirección General Técnica.
- 10-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 11-Acuerdo Firme

www.incopescas.go.cr/

Cordialmente; -



SECRETARIA TECNICA
INCOPECA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva